



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 639/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en sus deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

“z) Designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores y graduadas o graduados ante el Consejo Universitario; “

“cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, con Resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO-033-N°326-2012, adoptada en sesión del 26 de septiembre de 12, se expidieron las Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior:

“Artículo 1.- En cada universidad y escuela politécnica pública, el o la profesor (a) titular principal que, de conformidad con lo establecido en el Literal b) del artículo 186 de la LOES, deberá integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento. Para efectos de lo señalado, cada una de las referidas instituciones de educación superior organizará los procesos electorales correspondientes.

Artículo 2.- Las y los delegados de los estamentos de profesores titulares de las universidades y escuelas politécnicas particulares; de las y los estudiantes de las universidades públicas; de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas; de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; y, de las y los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos, que deberán registrarse para participar en la conformación de los colegios electorales a los cuales se refiere el Art. 3 del Reglamento para la Integración y el Funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los Representantes de Profesores, Estudiantes y de Servidores y Trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior expedido por el CNE; serán elegidos por sus respectivos estamentos en cada universidad y escuela politécnica, mediante votación universal, directa y secreta. Para efectos de lo señalado, cada una de las referidas instituciones de educación superior organizará los procesos electorales correspondientes.”

Que, con resolución RPC-SO-24-No.301-2015, el Consejo de Educación Superior, expedida en sesión de fecha 24 de junio de 2015, dispone:

“Artículo 1.- Para ser candidato y ejercer las funciones de representante del personal académico, ante los órganos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas, se requiere:

a) Estar en goce de sus derechos de participación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 639/2017

b) Contar con nombramiento, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, o con contrato indefinido de trabajo escrito, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que los acredite como personal académico titular.

Artículo 2.- Los representantes del personal académico serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores nacionales o extranjeros, titulares y, no titulares, honorarios u ocasionales. En el caso del personal académico ocasional este deberá estar vinculado, laboralmente, al momento de la convocatoria a elecciones, y haber servido a la institución como profesor o investigador, por, al menos, seis (6) periodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos seis (6) años, previo a la convocatoria a elecciones...”

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 5 dispone:

”Conformación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes, de entre los cuales el Consejo Universitario designará un Presidente, un Secretario y un Vocal. En el Tribunal Electoral deberá estar representado el personal académico, las y los estudiantes, así como las servidoras y servidores y trabajadoras y trabajadores. “

“Art. 6.- El Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Tribunal Electoral, en su artículo 5 dispone:

“...Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

1. Organizar y dirigir el proceso electoral;
2. Realizar la correspondiente convocatoria para elecciones, previa aprobación del Consejo Universitario.....;

Que, con resolución N° 601/2017, de fecha noviembre 10 de 2017 el Consejo Universitario resolvió conformar el Tribunal de Elecciones.

Que, con oficio N° UTMACH-TE-2017-001, presentado el 11 de noviembre de 2017, la Lcda. Jovanny Santos L., Presidenta del Tribunal Electoral, conjuntamente con el Abg. Raúl Carpio, Secretario del Tribunal y el Sr. Cristhian Salcedo, Vocal del tribunal Electoral, presenta el Calendario de actividades para la elección de Representantes del Personal Académico, de estudiantes, servidoras y trabajadores ante los Organismos de Cogobierno Universitario, y los Delegados al Sistema de Educación Superior, para aprobación de este Órgano Colegiado.

En base a la normativa invocada, este Organismo, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 639/2017

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR EL CRONOGRAMA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, DE ESTUDIANTES, SERVIDORAS Y TRABAJADORES AL COGOBIERNO UNIVERSITARIO Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PRESENTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, EL QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2.- DISPONER QUE, CONFORME LOS EVENTOS ELECCIONARIOS ANTERIORES, EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE REALICE DE CONFORMIDAD CON EL MÉTODO DE ELECCIÓN Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTICULO 3.- DISPONER LA SUSPENSION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS, EL DIA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017, A FIN DE QUE SE LLEVEN A EFECTO LAS VOTACIONES DEL PROCESO ELECTORAL DE COGOBIERNO, CONFORME EL CRONOGRAMA QUE SE APRUEBA.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a los Miembros del Tribunal Electoral.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución a la Procuraduría de la UTMACH.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017

Machala, 13 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 639/2017

**TRIBUNAL ELECTORAL
RES. N° 601/2017**

**PROCESO ELECCIONES COGOBIERNO UNIVERSIDAD TECNICA DE
MACHALA**

CALENDARIO ELECTORAL

ACTIVIDADES	DESDE	HASTA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	MARTES, 14 DE NOVIEMBRE	
INCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	MARTES, 14 NOVIEMBRE	LUNES, 27 DE NOVIEMBRE
CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS	MARTES, 28 DE NOVIEMBRE	
IMPUGNACIONES- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE	
ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES DE CANDIDATURAS	JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE	
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	VIERNES, 01 DE DICIEMBRE	
IMPUGNACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	VIERNES, 01 DE DICIEMBRE	MARTES, 05 DE DICIEMBRE
CAMPAÑA ELECTORAL	JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE	JUEVES, 14 DE DICIEMBRE
ELECCIONES	VIERNES, 15 DE DICIEMBRE	